



PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, proceda a la urgente reglamentación de la ley 13.970 de Acompañantes terapéuticos, sancionada el 28 de noviembre de 2019 y publicada en el Boletín Oficial en fecha 3 de febrero de 2020.

Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial

Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Acompañante Terapéutico es “ un agente de salud con formación teórica-práctica para integrar equipos interdisciplinarios de profesionales y técnicos del ámbito de la salud en la elaboración de estrategias de tratamiento no farmacológico, siendo su función brindar asistencia específica, en el marco del proyecto terapéutico en curso, con el fin de propiciar el sostenimiento integral de la salud, el mejoramiento de la calidad de vida y promoviendo la integración familiar, laboral y comunitaria de la persona asistida. La actividad del/de la acompañante terapéutico incluye la docencia de grado y posgrado y tareas sanitarias, sociales, educativas y comunitarias”¹.

Dentro de las importantes funciones que realizan estos profesionales se destacan: brindar atención y acompañamiento a personas que atraviesen por una situación de vulnerabilidad que afecte su salud y/o su salud mental, a través de actividades de la vida diaria, educación, trabajo, recreación y participación social, de acuerdo a las estrategias consensuadas con el equipo de salud; diseñar, desarrollar, validar, evaluar y aplicar métodos y técnicas para la promoción y sostenimiento de proyectos de vida, llevados adelante en lo comunitario, de la manera más autónoma posible para las personas asistidas; promover el fortalecimiento de los vínculos familiares, amistades, relaciones laborales y sociales en un proceso favorecedor de la integración social y de la vida autónoma; propiciar el trabajo interdisciplinario con otros profesionales de la salud, de la salud mental, y en red con agentes educativos y de la comunidad; y planificar, organizar, dirigir, monitorear y participar en programas docentes, carreras y asignaturas de grado y de posgrado concernientes a la formación y/o la

¹ De la página web de la Asociación de Acompañantes Terapéuticos Santa Fe: <https://asocatsantafe.webnode.page/nosotros/>



práctica de los acompañantes terapéuticos, en escuelas, institutos, facultades, universidades, y otros ámbitos académicos específicos².

Esta actividad profesional no se limita a la búsqueda de la recuperación de la salud, sino que va más allá, estimulando el autovalidamiento de las personas y una mejor integración al medio familiar y social a partir de una concepción de un sistema de salud en red, integrado e interdisciplinario. Es por ello que resultan inestimables los beneficios que las tareas de los acompañantes terapéuticos aportan al bienestar de sus pacientes, siendo deber del Estado, como garante del derecho a la salud, instituir las normas que reglamenten su ejercicio.

Establecer un marco regulatorio para los Acompañantes terapéuticos era una deuda de antigua data, demandada insistentemente por las Asociaciones profesionales, ya que la definición de sus funciones y requisitos de ejercicio permite por un lado a los acompañantes terapéuticos ser reconocidos por su función específica y obtener una remuneración acorde a sus tareas, ser incorporados a las cartillas de Obras Sociales y medicina prepaga. Por otro lado, unificar criterios sobre las funciones y obligaciones de los acompañantes terapéuticos también ayuda a garantizar que quienes los requieran podrán acceder a profesionales idóneos. Otro aspecto no menor es que este tipo de definiciones es que colabora en que no se confundan los alcances del acompañamiento terapéutico.

Por todo ello, entendemos que, contando nuestra provincia con un instrumento tan valioso como es la ley 13970,- que resulta ser vanguardia aun en relación a la legislación nacional, ya que recién el 5 de julio próximo pasado se dio media sanción en el Congreso de la Nación a un proyecto de regulación general de esta actividad- atento el tiempo considerable transcurrido desde su promulgación, resulta sumamente necesaria su inmediata reglamentación.

² Idem 1.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Por todo lo arriba brevemente expuesto, solicito a mis pares, su acompañamiento en la presente iniciativa.

Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial

Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial